



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

Contrato Abierto de Prestación del Servicio de Suministro de Gas Licuado, Del Regimen Oportunidades que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Ing. Alberto Reyes Carrillo, en su carácter de Delegado Estatal en Yucatán y Apoderado Legal del Instituto** y, por la otra la empresa **Gas de Yucatán S.A. de C.V.**, representada por el **C. Pedro Jose Perera Villanueva** en su carácter de apoderado legal, en lo sucesivo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Esta facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracciones IV y V y de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su representante, el **Ing. Alberto Reyes Carrillo, en su carácter de Delegado Estatal y Apoderado Legal** se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la **Escritura Pública Número 87,102, Libro 2,568 de fecha 18 de junio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la ciudad de México, Distrito Federal.**

I.4. El **Lic. Alejandro Castro Cordero, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos**, valida el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5. El **Ing. Eduardo Sánchez Rangel, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.6. El **C. Samuel René Collí Zapata, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento**, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34, antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.7. El **Ing. Efrén Jiménez Velázquez Jefe Del Departamento De Conservación Y Servicios Generales**, interviene como área requirente de este contrato, en términos del Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 34,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

antepenúltimo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.8. La Dra. Genny Gamboa Trujeque Supervisora Médica de la Región I del programa Imss - Oportunidades, interviene como administrador de este contrato, en términos del Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.9. La Dra. María del Carmen Pool Collí Supervisora Médica de la región II del programa Imss - Oportunidades interviene como administrador de este contrato, en términos del Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y numeral 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

I.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Prestación del Servicio de Suministro de Gas Licuado del Regimen Oportunidades, de la Delegación Yucatán.**

I.11. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la **partida presupuestal 42061102** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **folio 0000000398-2012 de fecha 03 de agosto de 2012**, autorizado por el Jefe Delegacional de Servicios de Finanzas.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.12. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-019GYR011-N161-2012** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.

I.13. Con fecha **10 de Octubre de 2012** la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, a través de la Oficina de Adquisiciones emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.14. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

I.15. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **calle 34 x 41 Número 439, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, Mérida, Yucatán.**

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública Número 163 del 30 de noviembre de 1971**, pasada ante la fe del **Licenciado Arturo Rendón Bolio Notario Público Número 3 de la ciudad de Mérida, Yucatán**, e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil 2569-1**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Pedro Jose Perera Villanueva**, quien acredita su personalidad en términos de la **Escritura Pública 46976 del 08 de diciembre de 2011**, pasada ante la fe del **Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28 de la ciudad Juárez Chihuahua**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, **su objeto social consiste entre otras actividades al almacenamiento y distribución de Gas L.P.**

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el **Registro Federal de Contribuyentes Número GYU-711001-MJ8**. Asimismo, cuenta con **número de proveedor 00010878** ante **"EL INSTITUTO"**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los **Artículos, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

II.6. Cuenta con la opinión con el que compruebe la realización de la consulta de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Manifiesta también que se encuentra clasificada como Empresa Mediana con base al Artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en el predio Nororiental S/N cruce Anillo Periférico con carretera a Valladolid, sin número, en Mérida Yucatán Código Postal 97370.

II.9. Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar el servicio de **Gas Licuado del Régimen Oportunidades, de la**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

Delegación Yucatán cuyas especificaciones se describen en el **Anexo Núm. 1 (uno)** del presente contrato, en el que se identifica Unidad de Medida, Precio Unitario y la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer y de conformidad con lo acordado en la junta de aclaraciones.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$ 353,654.04 (Son: Trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 884,135.10 (Son: Ochocientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 10/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo Núm. 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Este Precio Será Incrementado Durante La Vigencia Del Contrato, Únicamente En La Proporción Que Señale La Secretaria De Economía, Mediante Su Publicación En El Diario Oficial De La Federación

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 8 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de los siguientes documentos:

La factura original respectiva sin tachaduras y enmendaduras la cual deberá contener los siguientes requisitos: No. de Proveedor, No. de Contrato, No. de Fianza, nombre de la afianzadora y documento donde conste haber recibido de conformidad la cantidad de producto, la documentación será entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la Calle 41 No. 439 X 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Las facturas serán autorizadas por el Director o equivalente de la Unidad usuaria, y según corresponda, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Servicios Administrativos.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** esta contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 13:00 horas, original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

- 1- Régimen Fiscal.-** Deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.
- 2- Método de Pago.-** Al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago que hasta la fecha tiene con el Instituto. En caso de que al momento de emitir el comprobante, no sea posible identificar el método de pago, se podrá utilizar la expresión "No identificado".
- 3- Número de la Cuenta de la cual procede el pago.-** Deberá señalarse en el comprobante fiscal los últimos cuatro dígitos del número de la cuenta de la cual procede al pago, excepto en el caso de que el pago haya sido en efectivo o cuando se utilice la expresión "No identificado".

Para el caso del Instituto, la Relación de cuentas vigentes en delegaciones para pago con cheque a proveedores, las puede obtener en la dirección electrónica https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml#

- 4- Unidad de Medida.-** Deberá incluirse la unidad de Medida del bien o los servicios que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las señaladas en el apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y las demás aceptadas por la Secretaría de Economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "No aplica".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

5- Versión del CFD o del CFDI.- Desde el 1 de Julio, debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

Versión	Antes del 1 de Julio de 2012	A partir del 1 de Julio de 2012
Para CFD	2.0	2.2
Para CFDI	3.0	3.2

La versión del CFD o CFDI puede confirmarse de manera visual, identificando "2.2" o "3.2" al inicio de la cadena original que se encuentra en la expresión impresa de cada comprobante.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 9-22-56-56, extensión 61128.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO"

El servicio deberá ser prestado dentro del plazo establecido, conforme al calendario y los lugares que se indican en el **Anexo Número 2 (dos)**, El cual comenzara el día 01 de enero de 2013.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá suministrar el GAS, L.P., transportarlo y depositarlo en los domicilios que se mencionan en el **Anexo Número 2 (dos)**. Del presente contrato.

El producto para su entrega en las diversas Unidades, deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad que dicten las autoridades de acuerdo a la Normatividad vigente en la Materia.

El suministro deberá realizarse en cada una de las Unidades descritas en el **Anexo Número 2 (dos)** con la periodicidad marcada y en las cantidades demandadas, de lunes a viernes con horario de 8:00 a 16:00 hrs. en días hábiles, En casos de emergencia por contingencias no previstas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar el producto aún cuando la entrega de acuerdo a la periodicidad contenida en el **Anexo Número 2 (dos)** ya haya sido cubierta.

Para tal efecto, la solicitud de suministro de gas LP, será por vía telefónica o previa coordinación personal con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, lo cual quedará asentado en la bitácora respectiva, que se llevará por la unidad usuaria para verificar la oportunidad en el servicio. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá atender la solicitud, en un tiempo de respuesta no mayor a 24:00 horas a partir de que se realice la misma.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá entregar el combustible y prestar los servicios antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

En cualquier momento y ante contingencias, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá preferenciar la recarga de combustible al Instituto.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

La transportación del combustible, las maniobras de descarga en el lugar de entrega, así como el aseguramiento del mismo, hasta que sea recibido de conformidad por el Instituto, serán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

Los servicios que se presten deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, y demás características que se indican en el presente contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con la totalidad de las unidades médicas indicadas así como en las presentaciones solicitadas.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suministrará el Gas L.P., dejando documento donde conste la fecha, la Unidad Médica usuaria y los litros o kilogramos de Gas L.P. suministrados, así mismo deberá recabar el nombre del trabajador del IMSS encargado de la recepción del mismo, su matrícula y firma, debiendo asentar la hora de la entrega.

En caso de algún faltante de Gas L.P, fallas en el vehículo o cualquier otra circunstancia que tuviera como consecuencia la suspensión del suministro. La Unidad medica o administrativa podrá adquirir el servicio que no fue atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En forma directa y el sobreprecio que pudiera generarse de la compra en las condiciones señaladas, lo absorberá **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asignado que no haya atendido lo requerido por **"EL INSTITUTO"**, independientemente de las sanciones a las que se haga acreedor por el incumplimiento. Se considera sobreprecio cuando el servicio no sea atendido por el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asignado y éste se adquiera a un precio más alto.

La transportación del Gas L.P. será por cuenta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como la responsabilidad de efectuar las maniobras de carga y descarga del mismo en los tanques estacionarios así como los cilindros.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, proporcionará: Asesoría y/o capacitación a su personal sobre como actuar en caso de fugas, averías y/o cualquier eventualidad que se presente durante y después del suministro del Gas L.P.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El Objeto de este instrumento legal, es contratar el servicio de suministro de Gas Licuado, a través del llenado directo de los tanques estacionarios instalados así como en cilindros en las diversas Unidades Médicas del Régimen Oportunidades de **"EL INSTITUTO"**, en las cantidades máximas susceptibles en las cantidades mínimas a utilizar y cantidades máximas susceptibles de ejercer mismas que se señalan en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato, considerando el número y capacidad de tanques estacionarios, para cubrir las necesidades del año 2013.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá efectuar la revisión de las instalaciones existentes para recepción y almacenamiento de GAS L.P. de cada una de las unidades médicas que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento legal, y, deberá emitir el dictamen correspondiente, para que previo al inicio del servicio de suministro, se lleven a cabo las adecuaciones, reparaciones y sustituciones necesarias de las instalaciones de dichas Unidades Médicas, que garanticen la seguridad exigida por las autoridades federales correspondientes (Secretaría de Economía, Procuraduría de Protección al Consumidor, entre otras).

Los equipos y sistemas de operación, así como la tecnología aplicada deberán contar con la acreditación y certificación de las Autoridades Federales.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá revisar los tanques accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fuga, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar dentro de los 3 (tres) días naturales de cada mes al Departamento de Conservación y Servicios Generales un informe mensual con los siguientes datos: nombre de la unidad médica usuaria, unidad de medida, cantidad suministrada de GAS LP en el mes, precio unitario, IVA, totales, a los siguientes correos electrónicos efren.jimenez@imss.gob.mx y roberto.sosar@imss.gob.mx.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la **vigencia del presente contrato comprenderá del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2013.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, la garantía que se enumera a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo Núm. 3 (tres)** del presente contrato, en la Coordinación Delegación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44 Número 999 x 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, Mérida, Yucatán. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto caso de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado. En el caso de garantizarse mediante cheque certificado, deberá observarse lo siguiente:

I. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Col. Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono y fax 01 (999) 940 25 64 y 01 (999) 940 25 68.

III. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de aviso de de que el servicio fue prestado de conformidad.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de aviso de finalización del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles)

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESENTACION DEL SERVICIO.-
"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso al inicio en la prestación del servicio, equivalente al 2.5% diario sobre el importe total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por el concepto siguiente:

- Por no dar inicio a la prestación del servicio dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta.

Por ningún concepto la aplicación de las penas convencionales, podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DEDUCCIONES:

Transcurridas 24:00 horas para el suministro del gas, posteriores al periodo de recarga establecido, por cada día de demora y hasta 5 (cinco) días las partes aceptan que "EL INSTITUTO" aplique una deducción del 2.5%(dos punto cinco por ciento) diario sin incluir el IVA, del monto que se entrega con retraso y será aplicado por la Unidad Médica.

En caso de cualquier otro incumplimiento en la prestación del servicio, se aplicará una deducción del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del importe total contratado para la unidad de que se trate, por cada día natural de atraso

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a checkmark and several scribbles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a).- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b).- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c).- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio prestado este no cumpla con las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumple con la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)

CONTRATO NÚM. S250898

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por la partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Núm. 1: Producto, Unidad de Medida, Precio unitario e Importes Mínimo y Máximo

Anexo Núm. 2: Unidades Medico-Administrativas, Domicilios, Mínimos y Máximos susceptibles de ejercer y Periodicidad.

Anexo Núm. 3: Formato de Fianza.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el **día 24 de octubre de 2012.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL, Y NUMERAL 1 FRACCIÓN II DE LAS
POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

"EL INSTITUTO"

ING. ALBERTO REYES CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL Y DELEGADO
DEL IMSS EN YUCATÁN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS DE YUCATÁN S.A. DE C.V.

C. PEDRO JOSÉ PERERA VILLANUEVA

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de **Suministro de Gas Licuado Del Regimen Oportunidades**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Gas de Yucatán S.A. de C.V.** de fecha **24 de octubre de 2012**, con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$ 353,654.04 (Son: Trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 884,135.10 (Son: Ochocientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 10/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Núm. 1 (uno).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**


**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
SUMINISTRO DE GAS LICUADO
(REGIMEN OPORTUNIDADES)**

CONTRATO NÚM. S250898


VALIDÓ, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.


**LIC. ALEJANDRO CASTRO CORDERO
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURIDICOS**


DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ÁREA REQUIRENTE

**ING. EFRÉN JIMÉNEZ VELÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
SERVICIOS GENERALES**


DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

AREA CONTRATANTE

**ING. EDUARDO SANCHEZ RANGEL
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

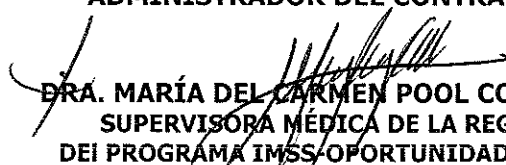
DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 34, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

AREA CONTRATANTE

**C. SAMUEL RENÉ COLLI ZAPATA
COORDINADOR DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 84 PARRAFO SEPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**DRA. GENNY GAMBOA TRUJEQUE
SUPERVISORA MÉDICA DE LA REGIÓN I DEL
PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES**

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 84 PARRAFO SEPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 35 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**DRA. MARÍA DEL CARMEN POOL COLLI
SUPERVISORA MÉDICA DE LA REGIÓN II
DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES**

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto de **Suministro de Gas Licuado Del Regimen Oportunidades**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **Gas de Yucatán S.A. de C.V.** de fecha **24 de octubre de 2012**, con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$ 353,654.04 (Son: Trescientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 04/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 884,135.10 (Son: Ochocientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 10/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Núm. 1 (uno).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACIÓN YUCATAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO 1
 CONTRATO NUMERO: S250898
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR011-N111-2011
 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO
 PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL AÑO 2012

IMSS OPORTUNIDADES

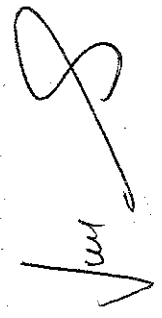
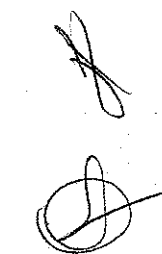

LICITANTE: GAS DE YUCATAN, S.A. DE C.V. No PROVEEDOR IMSS: 0000010878
 FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 24 DE OCTUBRE DE 2012 VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE OTORGA	PRECIO UNITARIO NETO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	GAS L.P.	LITRO	59,124	147,810	\$5.40	2%	\$5.29	\$312,765.96	\$781,914.90
2	GAS L.P.	KILOGRAMO	4,168	10,420	\$10.01	2%	\$9.81	\$40,888.08	\$102,220.20
							SUBTOTAL	\$353,654.04	\$884,135.10
							IVA	\$56,584.65	\$141,461.62
							IMPORTE TOTAL	\$410,238.69	\$1,025,596.72

IMPORTE MÍNIMO DE ASIGNACION CON IVA: \$353,654.04
 SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 04/100 MN.

IMPORTE MÁXIMO DE ASIGNACION CON IVA: \$884,135.10
 SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 MN.

NOTA: ESTE PRECIO SERA INCREMENTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNICAMENTE EN LA PROPORCION QUE SEÑALE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, MEDIANTE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO

REGIMEN OPORTUNIDADES

ANEXO NÚM. 2 (DOS)

U N I D A D	DIRECCION	MINIMO ANUAL EN LITROS	MÁXIMO ANUAL SUSCEPTIBLE DE EJERCER EN LITROS	MINIMO ANUAL A EJERCER EN KGS.	MÁXIMO ANUAL SUSCEPTIBLE DE EJERCER EN KILOS	PERIODO DE RECARGA
H. R. "O" No. No. 63 MAXCANU	Calle 16 No. 99 por 19 y 21, Maxcanú, Yuc. C.P.97800	10,000	25,000	0	0	SEMANAL
H. R. "O" No.39 OXKUTZCAB	Calle 64 S/n x 49 y 51, Oxkutzcab, Yuc. C.P. 97880	20,000	50,000	0	0	SEMANAL
H. R. "O" No. No. 62 IZAMAL	Calle 24 No. 313 por 37 y 35, Izamal, Yuc. C.P. 97540	11,640	29,100	0	0	SEMANAL
H. R. "O" No. 59 ACANCEH	Calle 21 No. 177 por 32, Acanceh, Yucatán C.P. 97380	12,000	30,000	0	0	SEMANAL
ZONA 1	Según tabla anexa	120	300	888	2,220	SEGÚN TABLA ANEXA
ZONA 2	Según tabla anexa	0	0	1,440	3,600	SEGÚN TABLA ANEXA
ZONA 3	Según tabla anexa	2,080	5,200	672	1,680	SEGÚN TABLA ANEXA
ZONA 4	Según tabla anexa	1,524	3,810	256	640	SEGÚN TABLA ANEXA
ZONA 5	Según tabla anexa	1,040	2,600	288	720	SEGÚN TABLA ANEXA
ZONA 6	Según tabla anexa	720	1,800	624	1,560	SEGÚN TABLA

Ver

8

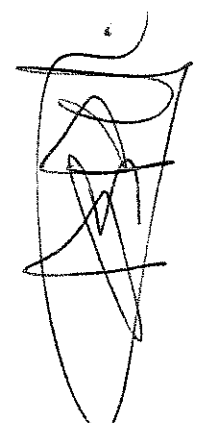
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

U N I D A D	DIRECCION	MINIMO ANUAL EN LITROS	MÁXIMO ANUAL SUSCEPTIBLE DE EJERCER EN LITROS	MINIMO ANUAL A EJERCER EN KGS.	MÁXIMO ANUAL SUSCEPTIBLE DE EJERCER EN KILOS	PERIODO DE RECARGA
						ANEXA
IMSS-OPORTUNIDADES	TOTAL	59,124	147,810	4,168	10,420	

Zona 1	DIRECCION	MINIMO ANUAL EN LITROS	MAXIMO ANUAL EN LITROS	MINIMO ANUAL EN KILOS	MAXIMO ANUAL EN KILOS	PERIODO DE RECARGA
AKIL	Calle 20 x 19 centro	120	300	0	0	ANUAL
BECANCHEN	Manzana 22 centro	0	0	60	150	BIMESTRAL
CATMIS	Calle principal, manzana 11 centro	0	0	56	140	BIMESTRAL
CORRAL	Calle principal, manzana 11	0	0	52	130	BIMESTRAL
DZI	Calle principal a un costado	0	0	60	150	BIMESTRAL
HUNTOCHAC	Manzana 1, frente al molino	0	0	56	140	BIMESTRAL
ICHMUL	Manzana 52, frente a la iglesia centro	0	0	60	150	BIMESTRAL
MAMA	Calle 25A x 28 y 30, manzana 15	0	0	60	150	BIMESTRAL
MAYAPAN	Calle 20 x 53 y 55, manzana 16	0	0	68	170	BIMESTRAL
MUNA	Calle 24 x 31 y 33, manzana 37	0	0	80	200	BIMESTRAL
PROGRESITO	Manzana 4, frente al parque	0	0	60	150	BIMESTRAL
TIPIKAL	Calle principal frente a la iglesia	0	0	48	120	BIMESTRAL
SACALUM	Calle 26 x 21 y 23, calle principal	0	0	80	200	BIMESTRAL
TIXMEUAC	Calle 23 manzana 33	0	0	68	170	BIMESTRAL
XUL	Calle 10, frente campo deportivo	0	0	80	200	BIMESTRAL
Zona 2	DIRECCION	MINIMO ANUAL EN LITROS	MAXIMO ANUAL EN LITROS	MINIMO ANUAL EN KILOS	MAXIMO ANUAL EN KILOS	PERIODO DE RECARGA

CALOTMUL	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
CATZIN	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
CHAN XCAIL	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
DZONOT CARRETERO	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
EL EDEN	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
HUNUKU	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
KANXOC	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
KAUA	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
LOCHE	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
NACUCHE	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
SAMARIA	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
TIXBACAB	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
TIXCACALCUPUL	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
TIXCANCAL	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
XANLAH	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
XCALACOOB	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
XCOPEIL	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
XTOBIL	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
XUILUB	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
YALCOBA	Domicilio conocido	0	0	72	180	BIMESTRAL
ZONA 3	DIRECCION	MINIMO ANUAL EN LITROS	MAXIMO ANUAL EN LITROS	MINIMO ANUAL EN KILOS	MAXIMO ANUAL EN KILOS	PERIODO DE RECARGA
ABALA	Calle 8 s/n x 11	520	1300	0	0	MENSUAL
CHOCHOLA	Calle 21 s/n x 16 y 18	520	1300	0	0	MENSUAL
HALACHO	Calle 20s/n x 11 y 13	520	1300	0	0	MENSUAL
KINCHIL	Calle 19 s/n x 18 y 20	520	1300	0	0	MENSUAL
CEPEDA	Calle 17 No. 18	0	0	96	240	MENSUAL
HUNUCMA	Calle 26 No. 227 x 25 centro	0	0	96	240	TRIMESTRAL
KOCHOL	Calle 9 s/n	0	0	96	240	TRIMESTRAL



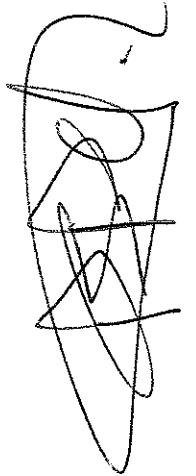
Vcy

[Handwritten signature]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

KOPOMA	Calle 23 s/n x 16 y 18	0	0	96	240	TRIMESTRAL
OPICHEN	Calle 18 s/n x 23 y 25	0	0	96	240	TRIMESTRAL
TETIZ	Calle 20 s/n x 13 y 15	0	0	96	240	TRIMESTRAL
UAYALCEH	Manzana 5 s/n	0	0	96	240	TRIMESTRAL
ZONA 4	DIRECCION	MINIMO ANUAL EN LITROS	MAXIMO ANUAL EN LITROS	MINIMO ANUAL EN KILOS	MAXIMO ANUAL EN KILOS	PERIODO DE RECARGA
TECOH	Calle 31 s/n x 30 y 32	202	505	0	0	MENSUAL
TEKIT	Calle 21 s/n x 11 y 13	210	525	0	0	MENSUAL
TIMUCUY	Calle 21 s/n x 18A y 20	244	610	0	0	MENSUAL
SEYE	Calle 32 s/n x 33 y 35	140	350	0	0	MENSUAL
HUHI	Calle 20s/n x 13	208	520	0	0	MENSUAL
SAN JOSE TZAL	Calle 20 s/n x 23	120	300	0	0	MENSUAL
HOMUN	Calle 19 s/n x 26 y 28	100	250	0	0	MENSUAL
DZEMUL	Calle 21 s/n x 14 y 16	100	250	0	0	MENSUAL
BACA	Calle 21 s/n x 18 y 20	100	250	0	0	MENSUAL
CHICXULUB PUEBLO	Calle 19 x 21 y 23	100	250	0	0	MENSUAL
CUZAMA	Calle 12 s/n x 15 y 17	0	0	64	160	MENSUAL
IXIL	Calle 21 s/n x 18 y 20	0	0	128	320	MENSUAL
TIXPEUAL	Calle 16 s/n x 23 y 25	0	0	64	160	MENSUAL
ZONA 5	DIRECCION	MINIMO ANUAL EN LITROS	MAXIMO ANUAL EN LITROS	MINIMO ANUAL EN KILOS	MAXIMO ANUAL EN KILOS	PERIODO DE RECARGA
CANSAHCAB	Calle 20 s/n x 25 y 27	130	325	0	0	CUATRIMESTRAL
DZIDZANTUN	Carretera a cansahcab	130	325	0	0	CUATRIMESTRAL
DZILAM GONZALEZ	Calle 17 s/n x 16 y 18	130	325	0	0	CUATRIMESTRAL
SINANCHE	Calle 21 s/n x 16 y 18	130	325	0	0	CUATRIMESTRAL
SUMA	Calle 14 s/n x 13 y 15	130	325	0	0	CUATRIMESTRAL
TEKAL DE VENEGAS	Calle 18 s/n x 25 y 27	130	325	0	0	CUATRIMESTRAL
TEMAX	Calle 33 s/n x 30 y 28	130	325	0	0	CUATRIMESTRAL
TEPAKAN	Calle 16 s/n x 19 y 21	130	325	0	0	CUATRIMESTRAL
DZILAM BRAVO	Calle 11 No.	0	0	72	180	BIMESTRAL



✓

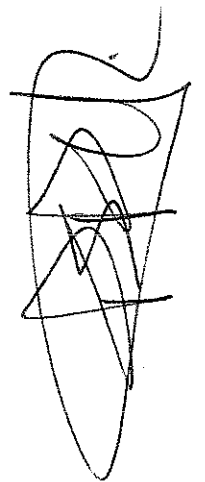
[Handwritten signatures and scribbles]

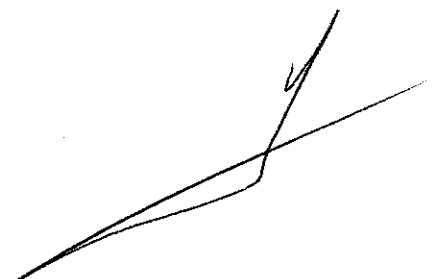
[Handwritten signature]

MOTUL	46 x 24 y 26 Calle 27 s/n x carr Mérida-Motul	0	0	72	180	BIMESTRAL
TELCHAC PUEBLO	Calle 15 s/n x 24 y 26	0	0	72	180	BIMESTRAL
TELCHAC PUERTO	Calle 25 s/n x 32 y 34	0	0	72	180	BIMESTRAL
ZONA 6	DIRECCION	MINIMO ANUAL EN LITROS	MAXIMO ANUAL EN LITROS	MINIMO ANUAL EN KILOS	MAXIMO ANUAL EN KILOS	PERIODO DE RECARGA
CACALCHEN	Calle 21 s/n x 30 y 32	120	300	0	0	CUATRIMESTRAL
HOCABA	Calle 19 No. 24 sector 1	120	300	0	0	CUATRIMESTRAL
HOCTUN	Calle 24 x 25 y 27 sec 3	120	300	0	0	CUATRIMESTRAL
KANKABDZONOT	Calle 10 s/n x 11 y 13	120	300	0	0	CUATRIMESTRAL
QUINTANA ROO	Calle 26 No. 26 x 17 y 19	120	300	0	0	CUATRIMESTRAL
THAMEK	Calle 21 x 20 y 22 s/n	120	300	0	0	CUATRIMESTRAL
TEKANTO	Calle 27 x 16 y s/n	0	0	104	260	MENSUAL
TIHOLOP	Calle 19 x 20 y 22 s/n	0	0	104	260	MENSUAL
TIXCACALTUYUB	Calle 16 s/n x 21 y 23	0	0	104	260	MENSUAL
TIXKOKOB	Calle 21 s/n x 6 y 8	0	0	104	260	MENSUAL
XOCHEL	Calle 21 s/n x 16 A manzana 19	0	0	104	260	MENSUAL
YOKDZONOT	Calle 18 x 19 y 21 s/n	0	0	104	260	MENSUAL

Jan

8







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA NÚMERO LA-019GYR011-
N161-2012
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO

ANEXO NÚM. 3 (TRES)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
24-10-2012
ENDOSO
0001

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
88,413.51	PESOS	1385261	0

FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 88,413.51 OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.

Por: GAS DE YUCATAN, S.A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$88,413.51 (OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 51/100 M.N.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN, PARA GARANTIZAR POR GAS DE YUCATAN, S.A. DE C.V., CON R.F.C. GYU-711001-MJ8, Y CON DOMICILIO EN PREDIO NORORIENTE S/N, CARR. A VALLADOLID, C.P. 97370, MERIDA, YUCATAN, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO S250898 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2012, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-019GYR011-N161-2012, RELATIVO A : SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL REGIMEN OPORTUNIDADES, DE LA DELEGACION YUCATAN.- LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUS EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO (T19751) -----

Instituto Mexicano del Seguro Social
 DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coord. de Abastecimiento y Equipamiento

24 OCT. 2012

Expedido en: OFICINA: 00152; CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. y LEON GTO.

RECIBIDO
 OFICINA DE CONTRATOS



FIRMA DIGITAL

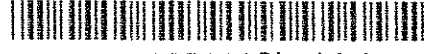
GABRIEL NAVA ARELLANO
NAAG680318QF6

FIANZAS MONTERREY, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
RV 09 94 D1-032X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPANIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 FIANZAS MONTERREY, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.fianzasmonterrey.com.mx

LINEA DE VALIDACION
0914 641B AA



49716582. 1 de 1

S2IRcgv1JVoasxM9lCj7lUwTgkv7Wkxpt1A0czKuyEoRQGYas7mfMhPak7z2Zs6ChQmIzIvW8H8rFvChH
HGdE93U3yakIK4GP+jWgUpDily73i0Sep+kEPZRY7gMstCqLmFNoaCodRwjlhtGEdMhWczfFXDs0WSsE0=

Firma Digital:

49716582, 49716590